## **CONTRATO CIVIL**

Conste por el presente instrumento el contrato contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA - CONTRATANTES.- Celebran el presente contrato:

- a. Por una parte, LINKOTEL S.A., representada por su Presidente, Señor Pablo Baquerizo Dávila, quien procede debidamente autorizado por el Directorio de la Compañía LINKOTEL S.A., según lo establecen los estatutos sociales, para suscribir este contrato de Auditoría, a quien en adelante podrá designárselo como "La Compañía"; y,
- b. Por otra parte WENS CONSULTING & AUDITING, WHIMPPER NARVÁEZ S.A., representada por su apoderado Señor WHIMPPER NARVAEZ SALAS, la misma que, en adelante podrá designársela como "La Firma Auditora".

**SEGUNDA - RELACION CONTRACTUAL.-** Las partes convienen en indicar y especificar que el presente contrato es de materia civil, por lo tanto no existe relación de dependencia entre personal de "La Compañía" y La Firma Auditora".

**TERCERA - OBJETO.-** "La Compañía" suscribe el presente contrato con WENS CONSULTING & AUDITING, WHIMPPER NARVAEZ S.A., para que ésta se comprometa a brindar los servicios profesionales de Auditoria a los estados financieros separados de LINKOTEL S.A. por el año que terminará el 31 de diciembre de 2021.

El servicio de auditoría sobre los estados financieros de "La Compañía", será efectuado de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas Internacionales de Información Financiera e incluirá principalmente lo siguiente:

- 1. Planificación y ejecución de la auditoría, de tal manera que permita obtener una razonable seguridad de que los estados financieros no contienen errores materiales. Un error material es una falta de exactitud en los estados financieros causada por fraude o equivocación, que puede influenciar las decisiones económicas de los usuarios de los estados financieros. Debido a la naturaleza de las pruebas y las limitaciones inherentes de una auditoría, junto con las limitaciones inherentes de cualquier sistema de contabilidad y control interno, existe un riesgo inevitable de que ciertos errores materiales puedan permanecer sin ser descubiertos.
- 2. Examen de los estados financieros primarios que comprenden: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 y los correspondientes Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio de los Accionistas y Estado de Flujos de Efectivo por el año que terminará el 31 de diciembre de 2021, sobre una base de pruebas selectivas, de la evidencia que soporta los valores y revelaciones en los estados financieros.
- 3. Una evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones importantes efectuadas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.
- 4. Opinión de los auditores sobre los estados financieros separados de LINKOTEL S.A. por el año que terminará el 31 de diciembre de 2021

6. Opinión respecto del cumplimiento de "La Compañía" de sus obligaciones como sujeto pasivo de obligaciones tributarias, de conformidad con lo previsto en el Art. 102 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

En caso de que existan limitaciones al alcance de nuestro trabajo, debido a ausencia de evidencia de auditoria o falta de entrega en la documentación; estas serán informadas en forma oportuna a la Administración de "La Compañía" y significarán una extensión en el plazo establecido para la auditoria.

Al efectuar el examen, la Firma Auditora realizará pruebas de los registros de contabilidad y aquellos otros procedimientos que considere necesarios en las circunstancia a fin de formarse una opinión sobre los estados financieros.

La auditoría no se diseña para proporcionar una seguridad absoluta de que en los estados financieros no existan aseveraciones erróneas que hayan resultado de errores o irregularidades. La estructura de control interno contable proporciona seguridad, aunque no una seguridad absoluta, en contra de la posibilidad de tales errores o irregularidades.

Es importante reconocer que existen limitaciones inherentes en el proceso de auditoría, ya que el mismo está basado en el concepto de pruebas selectivas de los datos en los que se basan los estados financieros, lo que involucra el ejercicio del criterio con respecto a las áreas que se probarán y la naturaleza, oportunidad, alcance y resultados de las pruebas a ser realizadas. Por consiguiente, la Auditoría puede no detectar errores significativos, fraudes u otros actos ilegales con un impacto directo y significativo en los estados financieros, en caso de existir. Debido a las características del fraude, en particular aquellos que involucran encubrimiento mediante confabulación y documentación falsificada, una auditoría diseñada y llevada a cabo de acuerdo con Normas Internacionales de auditoría podría no detectar un fraude significativo.

**CUARTA: INFORMES A EMITIR.**- Como resultado del trabajo contratado por el año que terminará el 31 de diciembre de 2021 y de conformidad con las disposiciones de las entidades de control "La Auditora" emitirá los siguientes informes:

- 4.1. Informe sobre la razonabilidad de los estados financieros de "La Compañía", los cuales corresponderán a los siguientes:
  - a. Estado de Situación Financiera;
  - b. Estado de Resultado Integral;
  - c. Estado de flujo de efectivo;
  - d. Estados de cambios en el patrimonio; y,
  - e. Notas a los estados financieros, en las que se incluirán las principales políticas, prácticas aplicadas y principios contables utilizados. Se presentarán los estados financieros comparativos con el período financiero inmediato anterior.
- 4.2. Informe de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias del año 2021.
- 4.3. Informe de Recomendaciones a la Gerencia de LINKOTEL S.A..

El contenido y la estructura del Informe, dependerán del cumplimiento del plan de trabajo y de los procedimientos de auditoria realizados.

QUINTA - OBLIGACIONES DE "LA COMPAÑIA".- "La Compañía" asume entera responsabilidad por la integridad y fidelidad de la información que contendrán los estados financieros incluyendo aquella que constará en las notas explicativas a los mismos. Tal responsabilidad incluye el mantenimiento de registros contables y controles internos adecuados, la selección y aplicación de políticas contables.

Las tareas que serán efectuadas por personal de "La Compañía" incluyen aquellas relativas a suministrar información indispensable para el desarrollo del examen. Esta información incluye detalle de las partidas que integran las cuentas, reconciliaciones, etc. Así mismo, "La Compañía", en relación con el examen de sus resultados y de acuerdo con lo establecido por las Normas Internacionales de Auditoría, deberá enviar solicitudes de confirmación de saldos y cierta correspondencia a abogados y otras personas que pudieren mantener una relación económica jurídica con "La Compañía". La referida correspondencia será seleccionada por "La Firma Auditora" y enviada en papel membretado de "La Compañía". Un detalle de esta tarea, así como un cronograma detallado serán entregados a "La Compañía" durante la etapa de planificación de la auditoria. Durante la ejecución de la auditoria se tiene previsto efectuar reuniones con funcionarios de "La Compañía" a los efectos de comunicar detalles relativos al desarrollo del trabajo.

La Administración es responsable de salvaguardar los activos de "La Compañía" y de la prevención y detección de fraudes y errores, por medio de la implementación y continuada operación de sistemas de contabilidad y de control interno adecuados. Consecuentemente la "Firma Auditora" no es responsable de perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas e incumplimiento intencional por parte de los administradores, directores, funcionarios y empleados de "La Compañía".

La Administración ratificará por escrito las declaraciones sobre aspectos contables y financieros que hiciera durante la auditoría. Los resultados de las pruebas de auditoría de la "Firma Auditora", las respuestas a sus indagaciones y las representaciones escritas de la Administración, constituyen la evidencia de la "Firma Auditora" que respalda su opinión sobre los estados financieros.

SEXTA - RESPONSABILIDAD LABORAL.- Se deja claramente establecido que no existe relación de dependencia laboral ni de ninguna especie entre "La Compañía" y el personal que WENS CONSULTING & AUDITING, WHIMPPER NARVÁEZ S.A., emplee en la ejecución del servicio objeto del presente contrato, pues esta última en calidad de patrono asume todas las obligaciones derivadas del Código de Trabajo y de la Ley del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), a efectos de cualquier reclamo e indemnización de carácter laboral.

**SEPTIMA - HONORARIOS PARA LA CONSULTORA.-** El importe de honorarios que "La Compañía" pagará a "La Firma Auditora" por el presente contrato es de US\$4,500.00 más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

OCTAVA - FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS PARA LA AUDITORA.- "La Compañía" y "La Firma Auditora" estipulan que de mutuo acuerdo que los honorarios establecidos se cancelarán de la siguiente manera:

- 50% a la firma del contrato.
- El saldo del 50% a la entrega del informe preliminar de auditoria a los Estados Financieros.

NOVENA - PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO.- El presente contrato, considerando la naturaleza de las labores a realizarse durará desde la fecha de su celebración, hasta el 31 de Julio de 2022, tiempo dentro del cual "La Firma Auditora" realizará y terminará las labores contratadas.

**DECIMA - DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes contratantes señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil y se someten de modo expreso a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la Provincia del Guayas y a resolver cualquier divergencia sobre la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato por la vía verbal sumaria.

Para constancia de todo lo cual se firma el presente contrato, en Guayaquil a los treinta días del mes de Julio de 2021.

p. LINKOTEL .A RUC.: 0992254572001

Sr. Pablo Baquerizo Dávila

Presidente

p. WENS CONSULTING & AUDITING S.A. RUC: 0992736887001

CPA. Whimpper Narváez Salas

Presidente